



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 039-2026-A-MDS



Sama, 24 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 165-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Proveedor de Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de febrero de 2026, el Informe N° 0062-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor de Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de febrero, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, en su calidad de órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; precisándose que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción estricta al ordenamiento jurídico vigente y a las normas de los sistemas administrativos de obligatorio cumplimiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía representa el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, quien tiene la atribución de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con el artículo 20 numeral 6) y el artículo 43 de la precitada Ley, los cuales establecen que mediante estas resoluciones se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de la institución;

Que, en materia de fondo, el Artículo 82°, numeral 18, de la Ley N° 27972 (modificado por Ley N° 29103), impone a los gobiernos locales la función esencial de normar, coordinar y fomentar permanentemente el deporte y la recreación en la niñez, juventud y vecindario general, mediante escuelas comunales de deporte y coordinación interinstitucional; competencia complementada por el Artículo 195°, numeral 3, de la Constitución Política del Perú, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, y el Artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, que integra a las municipalidades en el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) para promover actividades físicas, recreativas y el "deporte para todos", reconocido como derecho humano por su Artículo 1°.

Que, la destacada labor deportiva del Sr. Ferly Jesús Corvacho Ramos —desarrollo integral de habilidades técnicas, tácticas, físicas y emocionales en niños del distrito de Sama, fomento de valores como disciplina, trabajo en equipo y respeto, con cumplimiento del 100% de sesiones programadas y metodología adecuada—, se subsume plenamente en estas competencias municipales, configurando un ejercicio legítimo de potestad discrecional administrativa orientado a incentivar la participación ciudadana y servicio comunitario, conforme a los principios rectores del Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, la jurisprudencia de la Corte Suprema (Casación N° 16582-2013) valida los actos discrecionales cuando están debidamente motivados y razonados con sustento fáctico; en el presente caso, los antecedentes documentados constituyen fundamento suficiente para que la autoridad municipal emita Resolución de Alcaldía de reconocimiento y felicitación, garantizando legalidad, motivación y transparencia administrativa.

Que, mediante Informe N° 165-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 20 de febrero, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, indica que el Sr. Ferly Jesús Corvacho Ramos, como parte de su profesión hace una labor deportiva con los niños y niñas del distrito de sama, abarcando el desarrollo de habilidades técnicas tácticas, físicas y emocionales, fomentando valores entre su grupo de niños, y que habiendo cumplido el 100% de las sesiones programadas, demostrando responsabilidad, puntualidad y metodología adecuada para el grupo etario a su cargo, es por todo lo antes señalado, señalan se derive el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de un informe legal correspondiente para la viabilizar la emisión del Acto Resolutivo de Reconocimiento y Felicitación;

Que, mediante proveído de fecha 23 de febrero del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0062-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 23 de febrero del 2026, la Abog. Betty Kioko Lopez Tang, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, luego de haber revisado los antecedentes administrativos y el informe que obra en el expediente, y en aplicación de un análisis estrictamente legal, ha emitido opinión legal favorable respecto a la emisión de un Acto Resolutivo de reconocimiento y Felicitación al Sr. Ferly Jesús Corvacho Ramos

Que, con proveído de fecha 24 de febrero del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar acto resolutivo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y FELICITAR al Sr. Ferly Jesús Corvacho Ramos por su destacada labor deportiva integral con niños y niñas del distrito de Sama, desarrollo de habilidades técnicas, tácticas, físicas y emocionales, fomento de valores cívicos (trabajo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2026-A-MDS



en equipo, disciplina y respeto), cumplimiento del 100% de sesiones programadas con responsabilidad y metodología adecuada, conforme a los Informes N° 165-2026-GDES/GM-MDS e N° 062-2026-GAJ-GM/MDS-T.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER la entrega de constancia de reconocimiento y felicitación al Sr. Ferly Jesús Corvacho Ramos, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en ceremonia protocolar a coordinar en un plazo no mayor a 15 días.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDÍA
RICHARD ANTONIOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE